

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 134

Lunes, 11 de Julio de 2011

SUMARIO

	<u>Página</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	2
Ministerio de Trabajo e Inmigración	2, 3
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	4
Junta de Castilla y León	4, 5
ADMINISTRACIÓN LOCAL	6
Ayuntamiento de Ávila	6, 7, 8, 9
Ayuntamiento de Cabezas del Pozo.....	13
Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares.....	13
Ayuntamiento de El Parral	15
Ayuntamiento de Guisando	10
Ayuntamiento de Junciana	14
Ayuntamiento de Langa	12
Ayuntamiento de Mancera de Arriba	10
Ayuntamiento de Ojos Albos	11
Ayuntamiento de Peguerinos	12
Ayuntamiento de Puerto Castilla	12
Ayuntamiento de Riocabado.....	11
Ayuntamiento de San García de Ingelmos	15
Ayuntamiento de San Juan de la Nava	10
Ayuntamiento de Santa María del Cubillo	14
Ayuntamiento de Santa María del Tiétar	13, 14
Ayuntamiento de Villarejo del Valle	11
Ayuntamiento de Vita	15
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	15
Juzgado de lo Social Nº 2 de Guadalajara.....	15



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.333/11

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones/subsidio, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D^a AUREL CORNEL BURGUI, con domicilio en C/ Jose María Caro, 4, 5º I en ÁVILA, cuyo contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

HECHOS

1.- Que fue requerido a comparecer ante los Servicios Públicos de Empleo, Agencia de Colocación o entidad asociada de los servicios integrados para el empleo, sin que acudiera Ud. A dicho requerimiento el día 28/04/2011

A lo que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE nº 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del nº 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 28/04/11, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1.999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Servicio Publico de Empleo, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el SPEE pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa. ÁVILA, 13 de Mayo de 2011. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN. FDO.: Agustín Gutiérrez Merino.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico



de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92).

Ávila, a 10 de junio de 2011.

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero 7.4 Resolución 6/10/08 del SPEE) BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 2.334/11

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Exclusión de Participación en Programa de Renta Activa de Inserción, por la Dirección Provincial del SEPE de Ávila, a D. JULIO BORJA MARTINEZ, con domicilio en Avda. de la Juventud, 6, 2º B en ÁVILA, cuyo contenido literal es el siguiente:

De acuerdo con la información obrante en este Servicio Público de Empleo Estatal, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto al Programa arriba citado en el que participa, regulado por el Real Decreto 205/2005, de 25 de febrero (prorrogado para el 2006 por el Real Decreto 393/2006, de 31 de marzo.

HECHOS

1.- Que fue requerido a comparecer ante el Servicio Público de Empleo de Ávila, sin acudir Ud. A dicho requerimiento el día 27/04/2011

A lo que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 10.1.b) del Real Decreto 205/2.005, de 25 de febrero, por el que se regula el programa de renta activa de inserción.

Dispone Vd. de un plazo de 15 días, a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación, para formular por escrito, ante la Dirección Provincial del INEM, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente, de

acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 12 del Real Decreto 205/2005, de 25 de febrero.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación del mismo precepto, se ha procedido a cursar la baja cautelar en la participación en el Programa y en los derechos que dicha participación conlleva, con fecha 22/04/11, en tanto se dicta la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42.4. de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El nº. del expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su DNI.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 42.3. de la citada Ley 30/1992, dispone de un plazo de tres meses, desde la fecha del presente acuerdo para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2. de la mencionada Ley 30/1992, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

ÁVILA, 13 de Mayo de 2011. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN. Fdo.: Agustín Gutiérrez Merino.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92).

Ávila, 09 de junio de 2011.

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero. siete. 4. Resolución 06.10.08 del SPEE (BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2545/11

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

PRESIDENCIA

El Boletín Oficial de Castilla y León Núm. 127 de fecha 1 de Julio de 2011, publicó el siguiente anuncio

DECRETO 3/2011, de 30 de junio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, por el que se crean y regulan las Viceconsejerías.

El Decreto 2/2011, de 27 de junio, del Presidente de la Junta, de Reestructuración de Consejerías, viene a establecer el necesario ajuste de las estructuras administrativas para el ejercicio de las políticas públicas con el propósito de alcanzar una mayor eficacia en la acción del Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Efectuada dicha reorganización de las estructuras administrativas, la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León posibilita, en el ámbito de los distintos Departamentos, la creación de Viceconsejerías para un sector de actividad específico dentro de cada uno de ellos.

Todo lo anterior determina que en este momento resulte procedente determinar los órganos con rango de Viceconsejerías que se estima preciso crear para atender el propósito antes señalado.

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 7.13 y 45.1 de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO:

Artículo 1.- Viceconsejería de Administración y Gobierno del Territorio.

Se crea la Viceconsejería de Administración y Gobierno del Territorio, adscrita a la Consejería de la Presidencia.

La Viceconsejería de Administración y Gobierno del Territorio, en el marco de las competencias propias de la Consejería de la Presidencia, desarrollará sus funciones en las materias de administración y ordenación del territorio.

En su sector de actividad, la Viceconsejería de Administración y Gobierno del Territorio ejercerá las

funciones que le atribuye la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de cualquier otra que le sea atribuida, delegada o desconcentrada.

Artículo 2.- Viceconsejería de Función Pública y Modernización.

Se crea la Viceconsejería de Función Pública y Modernización, adscrita a la Consejería de Hacienda.

La Viceconsejería de Función Pública y Modernización, en el marco de las competencias propias de la Consejería de Hacienda, desarrollará sus funciones en las materias de función pública, prevención de riesgos laborales, inspección y calidad de los servicios, atención al ciudadano y modernización administrativa.

En su sector de actividad, la Viceconsejería de Función Pública y Modernización ejercerá las funciones que le atribuye la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de cualquier otra que le sea atribuida, delegada o desconcentrada.

Artículo 3.- Viceconsejería de Política Económica, Empresa y Empleo.

Se crea la Viceconsejería de Política Económica, Empresa y Empleo, adscrita a la Consejería de Economía y Empleo.

La Viceconsejería de Política Económica, Empresa y Empleo, en el marco de las competencias propias de la Consejería de Economía y Empleo, desarrollará sus funciones en las materias de programación, orientación y promoción de la actividad económica, estadística pública, investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica, industria, energía, minas, comercio, ordenación ferial, artesanía no alimentaria, políticas de empleo, de economía social y formación profesional ocupacional.

En su sector de actividad, la Viceconsejería de Política Económica, Empresa y Empleo ejercerá las funciones que le atribuye la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de cualesquiera otra que le sea atribuida, delegada o desconcentrada.

Artículo 4.- Viceconsejería de Desarrollo Rural.

La Viceconsejería de Desarrollo Rural, adscrita a la Consejería de Agricultura y Ganadería, en el marco de



Número 2546/11

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

PRESIDENCIA

El Boletín Oficial de Castilla y León Núm. 124 de fecha 28 de Junio de 2011, publicó el siguiente anuncio

DECRETO 2/2011, de 27 de junio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de Reestructuración de Consejerías.

El eficaz ejercicio de las políticas públicas en desarrollo del programa de gobierno exige la determinación de la estructura orgánica básica de la Administración en la Junta de Castilla y León acorde al actual contexto social y económico.

En su virtud, y de acuerdo con los artículos 7.12 y 45.1 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, según los cuales la creación, modificación y supresión de Consejerías corresponde al Presidente de la Junta de Castilla y León mediante Decreto,

DISPONGO

Artículo 1.- La Administración de la Comunidad Autónoma se organiza en los siguientes departamentos:

- Consejería de la Presidencia
- Consejería de Hacienda
- Consejería de Economía y Empleo
- Consejería de Fomento y Medio Ambiente
- Consejería de Agricultura y Ganadería
- Consejería de Sanidad
- Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades
- Consejería de Educación
- Consejería de Cultura y Turismo

Artículo 2.- El orden de prelación de las Consejerías será el establecido en el artículo anterior.

Artículo 3.- A cada una de dichas Consejerías le corresponden las competencias hasta ahora atribuidas y la adscripción de las entidades de la Administración Institucional actuales, con las modifi-

las competencias propias de la Consejería de Agricultura y Ganadería, desarrollará sus funciones en las materias de industrialización agraria y agroalimentaria, defensa de la calidad, comercialización agraria y asociacionismo, modernización de explotaciones, incorporación de jóvenes agricultores, cese anticipado de la actividad agraria, formación agraria, agroalimentaria y de desarrollo rural, concentración parcelaria, infraestructuras agrarias y actuaciones de desarrollo rural a través de iniciativas de Grupos de Acción Local.

En su sector de actividad, la Viceconsejería de Desarrollo Rural ejercerá las funciones que le atribuye la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, asumirá la representación de la Consejería en los órganos de gestión de las figuras de calidad y asociaciones sectoriales agroalimentarias, todo ello sin perjuicio de cualquier otra que le sea atribuida, delegada o desconcentrada.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Quedan derogados los Decretos 3/2003, de 9 de julio y 3/2007, de 11 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de creación de Viceconsejerías, así como cualquier otra disposición de igual o inferior rango en aquello que se oponga o contradiga el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Las correspondientes normas de estructura orgánica procederán a incorporar las Viceconsejerías creadas a través de este Decreto en la estructura orgánica de la Consejería respectiva en función del sector de actividad asignado.

Segunda.- Se autoriza a la Consejería de Hacienda para efectuar o en su caso proponer a la Junta, las transferencias o habilitaciones de créditos necesarias a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto.

Tercera.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 30 de junio de 2011.

El Presidente, *Juan Vicente Herrera Campo.*



caciones que se derivan de lo establecido en los artículos siguientes.

Artículo 4.- La Consejería de la Presidencia, además de las competencias que hasta el momento tenía atribuidas asumirá las de Administración Local, Juego, Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales, Políticas Migratorias, Cooperación al Desarrollo y de Justicia que hasta ahora correspondían a la Consejería de Interior y Justicia. Igualmente asumirá las competencias en materia de Ordenación del Territorio, que actualmente correspondían a la Consejería de Medio Ambiente.

Artículo 5.- A la Consejería de Hacienda le corresponden todas las competencias que hasta el momento tenía atribuidas. Asimismo asumirá las competencias en materia de Función Pública, Prevención de Riesgos Laborales, Inspección y Calidad de los Servicios, Atención al Ciudadano y Modernización Administrativa hasta ahora atribuidas a la Consejería de Administración Autonómica.

Artículo 6.- A la Consejería Fomento y Medio Ambiente le corresponden las competencias que hasta el momento tenía atribuidas la Consejería de Fomento. Le corresponden igualmente las competencias en materia de Medio Ambiente hasta ahora atribuidas a la Consejería de Medio Ambiente, con la excepción de la relativa a la Ordenación del Territorio. Del mismo modo asumirá las competencias de Protección Civil que correspondían a la Consejería de Interior y Justicia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Hasta la entrada en vigor de los correspondientes Decretos de estructura orgánica, todos los órganos actualmente existentes con rango inferior a Consejero, conservarán su denominación y atribuciones, bajo la dependencia que se dispone en este Decreto.

Segunda.- Los funcionarios y demás personal afectado por las modificaciones establecidas en este Decreto seguirán percibiendo sus retribuciones con cargo a los créditos presupuestarios a los que venían imputándose hasta que se proceda a las correspondientes adaptaciones presupuestarias.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo regulado en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Las correspondientes normas de estructura orgánica procederán a la determinación del contenido de las atribuciones a que se refiere el presente Decreto, así como de los órganos encargados de desarrollarlas.

Segunda.- Se autoriza a la Consejería de Hacienda para efectuar o, en su caso, proponer a la Junta, las transferencias y habilitaciones de crédito necesarias, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto.

Tercera.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 27 de junio de 2011.

El Presidente, *Juan Vicente Herrera Campo*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.646/11

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

Por medio del presente se hace público que por el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de julio del año en curso, se ha acordado, de conformidad con la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia, y al amparo de lo establecido en los artículos 20 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada mediante Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, de 16 de diciembre, y 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, proceder a la creación de las Comisiones Informativas que se indican:



- Comisión Informativa de Servicios Económicos y Fomento.

- Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

- Comisión Informativa de Presidencia, Administración Local y Seguridad.

- Comisión Informativa de Atención Social e Igualdad de Oportunidades.

- Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes.

- Comisión Especial de Cuentas.

Las Comisiones Informativas citadas tendrán por objeto el estudio, informe, dictamen o consulta de cuantos asuntos hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local, cuando ésta ejerza competencias delegadas por aquél, así como el seguimiento de la gestión del Ilmo. Sr. Alcalde, de la Junta de Gobierno Local y de los Tenientes de Alcalde y de los Concejales Delegados. Todo ello referido al ámbito material y funcional del área a que se refiere cada Comisión Informativa y sin perjuicio de que se dé cuenta de cuantas resoluciones y trámites realizados se estime de interés.

Dichas Comisiones estarán integradas por el número de Concejales de cada Grupo Municipal que constan en el acuerdo de referencia, realizando su concreta adscripción cada uno de los Portavoces de aquellos, estableciéndose igualmente en dicho acuerdo la periodicidad de sus sesiones ordinarias.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los oportunos efectos.

Ávila, 7 de julio de 2011

El Alcalde, *Miguel Angel García Nieto*

Número 2.647/11

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ÁVILA**

ANUNCIO

Por medio del presente se hace público que por el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de julio del año en curso, y de conformidad por la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia, a la vista de lo establecido

en el artículo 75.1 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el desempeño del cargo en régimen de dedicación exclusiva de los siguientes miembros corporativos:

- Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente Don Miguel Ángel García Nieto

- Teniente de Alcalde Don Luis Alberto Plaza Martín

- Teniente de Alcalde Don José Francisco Hernández Herrero

- Teniente de Alcalde Doña Patricia Rodríguez Calleja

- Concejala Doña Noelia Cuenca Galán

Lo que se hace público para general conocimiento, a los oportunos efectos.

Ávila, 7 de julio de 2011

El Alcalde, *Miguel Angel García Nieto*

Número 2.649/11

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ÁVILA**

ANUNCIO

Por el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de julio del año en curso, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 y 78 del R.D. 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha acordado el régimen de sesiones ordinarias de dicho órgano en la siguiente forma: Sesión ordinaria, con periodicidad mensual, que tendrá lugar el último viernes de cada mes.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los oportunos efectos.

Ávila, 7 de julio de 2011

El Alcalde, *Miguel Angel García Nieto*



Número 2.648/11

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

Por el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de julio del año en curso, de conformidad con lo establecido en los artículos 22.4 y 23.2.b) de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en los artículos 50 y 51 del R.D. 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento, Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha acordado Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias (art. 22.2 L.R.B.R.L.):

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto y las de tesorería, que le correspondieran cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, de conformidad, todo ello, con lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado 1 de la Disposición adicional segunda de las Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que celebre esta Entidad Local.

- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente.

- La facultad de autorización de ampliación del número de anualidades y elevación de porcentajes a

que se refiere el apartado 3 del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en aquellas materias que sean de su competencia.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 51,2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Ávila, 7 de julio de 2011

El Alcalde, *Miguel Angel García Nieto*

Número 2.650/11

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

Por el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de julio del año en curso, a la vista de lo establecido en el artículo 104.1 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el 27 y 50.5 del R.D. 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento, Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha adoptado acuerdo mediante el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal eventual adscritos a los Grupos Municipales y Gabinete de Alcaldía en la siguiente forma:

Mantener el número y clases de los puestos existentes en la actualidad en la Plantilla de Personal Municipal, si bien introduciendo las siguientes modificaciones:

- 1º.- Proceder a la ampliación en la prestación de servicios de un Secretario de Grupo a jornada completa.

- 2º.- Crear y dotar un nuevo puesto de Secretario de Grupo a media jornada.



Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 104,3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, citada.

Ávila, 7 de julio de 2011

El Alcalde, *Miguel Angel García Nieto*

Número 2.619/11

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ÁVILA**

MEDIO AMBIENTE

EDICTO

Habiendo sido inmovilizado y retirado de la vía pública, por la Policía Local, de la Avda. de Madrid de esta Ciudad, el pasado 14 de enero de 2011, el vehículo, marca ALFA ROMEO modelo ALFA 146 matrícula AV-1064-I, por infracción a la Ley de Seguridad Vial

(carecer de seguro obligatorio), siendo depositado en aparcamiento de Pza de Santa Teresa y posteriormente con fecha 21 de mayo de 2011 trasladado al parking de camiones situado en el Polígono Industrial de las Hervencias y, figurando como titular del mismo en el Registro de la Dirección General de Tráfico, MANUEL GIL BLAZQUEZ, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 339/90, modificado por la Ley 5/97 y Ley 11/99, sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, habiendo intentado la notificación en su domicilio en Urb. EL Molinillo, 10 del municipio de MUÑANA (Ávila) sin que se hubiere podido practicar, mediante este Edicto se comunica al titular para que en el plazo de QUINCE DÍAS retire el vehículo o presente alegaciones, entendiéndose que transcurrido dicho plazo se procederá con dicho vehículo, considerado como residuo urbano, a su desguace y achatarramiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

Ávila, 4 de julio de 2011.

El Tte. Alcalde Delegado de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, *Luis Alberto Plaza Martín*.

Número 2.643/11

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

De conformidad con el R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, a efectos de garantizar la debida aplicación del régimen de las Mesas de Contratación, y con el fin de evitar ralentizaciones en la gestión de expedientes, la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 7 de julio de 2011 aprobó, en función de las delegaciones dispuestas por decreto de Alcaldía de fecha 22 de junio del año en curso y registrado con el nº 2.661 el mismo día en el Libro de Decretos y acuerdo plenario de fecha 6 de julio del mismo año, la siguiente composición de la Mesa de Contratación a celebrar a partir del día de la fecha para los expedientes de contratación que se promuevan donde sea preceptiva su intervención, con carácter fijo y permanente, conforme a lo reseñado en el art. 21 de la mencionada norma:

		Titular	Suplente
Presidente	Tte. de Alcalde	Don Félix Olmedo Rodríguez	Doña Patricia Rodríguez Calleja
Vocales	Secretario General de la Corporación	Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Don Jesús María Sanchidrián Gallego
	Interventor de Fondos Municipales	Don Licinio Calvo Pascuas	Doña M. Lourdes Delgado Piera
	Tte. de Alcalde	Don Luis Alberto Plaza Martín	Don Miguel Ángel Abad López



Tte. de Alcalde	Don José Francisco Hernández Herrero	Don Antonio Pérez Martín
Concejal	Doña Noelia Cuenca Galán	Doña Beatriz Jiménez Jiménez
Concejal del P.S.O.E.	Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Don Juan Antonio Chamorro Sánchez
Concejal U.P.yD.	Don Álvaro Aparicio Mourelo	Don Manuel José Juan Vicente Pérez
Concejal de I.U.CyL.	Doña Montserrat Barcenilla Martínez	Don Santiago Jiménez Gómez
Secretaria	Oficial Mayor	Doña Aránzazu Fidalgo Pérez
		Doña Begoña Mayoral Encabo

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 2.480/11

AYUNTAMIENTO DE MANCERA DE ARRIBA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por esta Alcaldía mediante Decreto de fecha 24-06-2011, se ha procedido al nombramiento del siguiente Teniente de Alcalde:

1º Teniente de Alcalde D. Fernando Rodríguez Díaz.

En Mancera de Arriba, a 27 de Junio de 2011.

El Alcalde, *Jesús Rodríguez Alonso*.



Número 2.482/11

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA NAVA

ANUNCIO

De conformidad con el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se

aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que mediante Resoluciones de Alcaldía de fecha dieciséis de junio de dos mil once han sido nombrados Primer Teniente de Alcalde el Concejal D. David Yuste Pascual y Segundo Teniente de Alcalde el Concejal D. Alberto Zazo Arroyo.

En San Juan de la Nava, a 16 de Junio de 2011.

El Alcalde, *Carlos Díaz Hernández*.



Número 2.484/11

AYUNTAMIENTO DE GUI SANDO

ANUNCIO

De conformidad con los últimos Decretos de Alcaldía y acuerdos de Pleno adoptados en materia organizativa por este Ayuntamiento desde la constitución del mismo (11.06.2011), se hacen públicas para general conocimiento las siguientes medidas: nombramiento de primer Teniente de Alcalde a D^a. Ana Isabel Fernández Blázquez, y de segundo Teniente de Alcalde a D^a Esther Sánchez López; nombramiento de Tesorero Municipal a D. Miguel Ángel Pérez García; Concejales delegados: Obras D. Julián Palacios Jara y D. Marcial Garro Blanco, Hacienda D.



Miguel Angel Pérez García, Montes D. Marcial Garro Blanco y D. Miguel Angel Perez García, Festejos D^a. Esther Sánchez López y D^a. Ana Isabel Fernández Blázquez, Agua D. Julián Palacios Jara y D. Marcial Garro Blanco, Cultura y Deportes D^a. Ana Isabel Fernández Blázquez y D^a. Esther Sánchez López; Creación de la Junta de Gobierno Local que ejercerá como delegadas las competencias de Alcaldía de los apartados "G,N,P y Q" del artículo 21.1 de la LRBRL y las competencias delegadas por el Pleno de los apartados "J,K,M,N,Ñ y O" del artículo 22.2 de igual Ley.

Guisando, a 24 de junio de 2011.

El Alcalde, *Eduardo Tiemblo González*.

Número 2.490/11

AYUNTAMIENTO DE OJOS ALBOS

ANUNCIO

El Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 27 de Junio de 2011, ha dictado la resolución n^o 29/2011 cuya parte dispositiva se transcribe literalmente, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 46.1 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

"PRIMERO.- Nombrar 1er. Teniente de Alcalde, para la sustitución de esta Alcaldía, en los casos de ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento, a D. EMILIO JOSÉ BURGUILLO FERNÁNDEZ.

SEGUNDO.- Que se notifique este nombramiento personalmente al designado advirtiéndole que dicho nombramiento será efectivo desde el día en que reciba la expresada notificación.

TERCERO.- Dese cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión que se celebre y publíquese la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre (ROF)."

En Ojos Albos, a 28 de Junio de 2011.

El Alcalde-Presidente, *Crescencio Burguillo Martín*.

Número 2.487/11

AYUNTAMIENTO DE RIOCABADO

ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad, y a los efectos del art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se halla expuesto al público la Cuenta General del Presupuesto y Cuenta de Administración del Patrimonio, ambas referidas al ejercicio de 2.010 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Riocabado, a 28 de junio de 2011.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 2.489/11

AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DEL VALLE

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 46.1, 52.3 y 64.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hacen públicos los nombramientos de Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Villarejo del Valle, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 16 de Junio de 2011, siendo nombrados

Doña Marina Blázquez Vallejo como primera teniente de Alcalde de Villarejo del Valle.

D. Luis Rosillo Cabezas como segundo teniente de alcalde.



D. Vicente Vallejo Cabezas, como tercer teniente de alcalde.

El Alcalde, *Jose María Villacastín Rey*.

Número 2.491/11

AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

ANUNCIO

Por resolución de la Alcaldía de éste de fecha 15 de junio 2011, se designó el cargo de Alcalde-Presidente de éste Ayuntamiento, para el desempeño en régimen de dedicación exclusiva, quedando fijada por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de junio del actual, la retribución de 23.800,00 €, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y dar de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir ésta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Peguerinos, a 20 de junio de 2011.

La Alcaldesa, *Asunción Martín Manzano*.

Número 2.493/11

AYUNTAMIENTO DE PUERTO CASTILLA

EDICTO

Por esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales vigente, por Resolución del día 13 de junio de 2.011 he nombrado Teniente de Alcalde al Concejal D. Manuel Hernández Redondo.

Lo que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento arriba invocado.

En Puerto Castilla, a 20 de junio de 2.011.

El Alcalde, *Juan Manuel López Gutiérrez*.

Número 2.494/11

AYUNTAMIENTO DE LANGA

ANUNCIO NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE EN EL MUNICIPIO DE LANGA:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DEL NOMBRAMIENTO

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 22 de mayo de 2011, y habiéndose procedido el día 11 de Junio de 2.011 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Langa (Ávila) a los siguientes Concejales:

- 1º Tte. de Alcalde Sra. D^a. María Isabel Martín Luengo.

- 2º Tte. de Alcalde Sr. D. Pedro José García Berlanas.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad



desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Román García García, en Langa, a dieciséis de junio de 2011.

Firma, *llegible*.

Número 2.495/11

AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DEL POZO

ANUNCIO

Por esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por Resolución del día 18 de junio de 2011, ha sido nombrado Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento el Concejal DON JOSE ANTONIO GALICIA FERNÁNDEZ.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales antes citado.

Cabezas del Pozo, 23 de junio de 2011.

El Alcalde, *José Jacinto Illera Pastor*.

Número 2.496/11

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público para general conocimiento

Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 29/06/11, por tener que ausentarse el Sr. Alcalde del Municipio y a los fines de que procedan a la sustitución del mismo y ejercicio de las funciones a la Alcaldía entre los días 4 y 12 de julio de 2011 ambos inclusive, se ha resuelto delegar todas las funciones que la legislación vigente atribuye a la Alcaldía en la Primer Teniente de Alcalde Dña M^a Isabel Sánchez Hernández, a excepción de los días 9 y 10 de julio en los que por ausencia del Primer Teniente de Alcalde se ejercerán las funciones propias de la Alcaldía por el Segundo Teniente de Alcalde D. Jesús Javier González Sánchez.

Santa María del Tiétar, a 29 de Junio de 2011.

El Alcalde, *Jose Ramón Sánchez Guerra*.

Número 2.501/11

AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

ANUNCIO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de la villa para ocupar el cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR en el mismo.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud por escrito -acompañada de los documentos que se indican- en un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia:

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Certificación de Nacimiento.
3. Certificación de Antecedentes Penales.



4. Declaración complementaria de conducta ciudadana.

5. Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño del mismo.

El Hoyo de Pinares, 27 de junio de 2.011.

El Alcalde-Presidente, *David Beltrán Martín*.

Número 2.500/11

AYUNTAMIENTO DE JUNCIANA

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 15 de Junio de 2011, ha sido nombrado D. Gregorio Blázquez Blázquez en el cargo de Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Junciana, a 15 de junio de 2011.

El Alcalde, *Marcelino Nieto López*.

Número 2.514/11

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 29 de junio de 2011, adoptó acuerdo sobre aprobación del Proyecto redactado para la ejecución de la obra nº 36 "Redes y pavimentación C/ Queipo de LLano", incluida en Plan Provincial 2011.

Conforme a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de R.J.A. y P.A.C., se expone al público el expediente en las oficinas municipales, por plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P., a efectos de consulta y presentación, en su caso, por escrito de las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes que deberán ir dirigidas al Pleno de la Corporación.

En Santa María del Tiétar, a 30 de junio de 2011.

El Alcalde, *José Ramón Sánchez Guerra*.

Número 2.515/11

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CUBILLO

ANUNCIO

El Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 24 de Junio de 2.011, ha dictado la resolución nº 51/2.011, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 46.1 del R.D. 2568/1.986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

"PRIMERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde, para la sustitución de esta Alcaldía, por su orden, en los casos de ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento, a los siguientes Concejales de la Corporación:

1er. Teniente de Alcalde: D. MARIANO ZAPATERA ARAGÓN.

2º. Teniente de Alcalde: D. ERNESTO ORTEGO PÉREZ.

SEGUNDO.- Que se notifique este nombramiento personalmente a los designados advirtiéndoles que dicho nombramiento será efectivo desde el día en que reciban la expresada notificación.

TERCERO.- Dese cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión que celebre y publíquese la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de



Ávila en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del R.D. 2568/1.986, de 28 de Noviembre (ROF)."

En Santa María del Cubillo, a 27 de Junio de 2.011.
El Alcalde-Presidente, *Ilegible*.

Número 2.519/11

AYUNTAMIENTO DE EL PARRAL

ANUNCIO

De conformidad con el Art. 21.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de Abril y Art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, y previo conocimiento al Pleno de la Corporación, he acordado nombrar TENIENTE DE ALCALDE de este Ayuntamiento al Concejal D. CLAUDIO HERNANDO GÓMEZ.

El Parral, a 23 de junio de 2011.
La Alcaldesa, *Esmeralda Martín Alonso*.

Número 2.520/11

AYUNTAMIENTO DE VITA

ANUNCIO

De conformidad con el Art. 21.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de Abril y Art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, y previo conocimiento al Pleno de la Corporación, he acordado nombrar TENIENTE DE ALCALDE de este Ayuntamiento al Concejal D. EMIGDIO JIMÉNEZ DEL OJO.

Vita, a 28 de junio de 2011.
El Alcalde, *Emilio Hernando Jiménez*.

Número 2.521/11

AYUNTAMIENTO DE SAN GARCÍA DE INGELMOS

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por esta Alcaldía mediante Decreto de fecha 16-06-2011, se ha procedido al nombramiento del siguiente Teniente de Alcalde:

1º Teniente de Alcalde D Benedicto Rodríguez Carretero.

En San García de Ingelmos, a 21 de Junio de 2011.
El Alcalde, *Carlos Rodríguez Blázquez*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.472/11

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE GUADALAJARA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D^a. PILAR BUELGA ÁLVAREZ, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 002 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 1073/2009-L de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D^a. MARÍA ÁNGELES GONZÁLEZ MAYORDOMO contra la empresa CENTRO DE MAYORES MARÍA AUXILIADORA, S.L., sobre DESPIDO y EXTINCIÓN, se ha dictado el Auto de 06.10.2010, que literalmente es como sigue:

AUTO

En GUADALAJARA, a seis de octubre de dos mil diez.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 26.03.2010 se dictó Sentencia declarando la improcedencia del despido



de D^a. MARÍA ÁNGELES GONZÁLEZ MAYORDOMO efectuado por la empresa CENTRO DE MAYORES MARÍA AUXILIADORA, S.L., notificándose a la demandada con fecha 28.07.2010 la mencionada Sentencia y siendo el fallo del tenor literal siguiente:

“Primero.- Que estimo la demanda formulada D^a. MARÍA ÁNGELES GONZÁLEZ MAYORDOMO y declaro que su cese acordado el 31/07/2009 constituye un despido improcedente del que es responsable la empresa demandada con extinción de la relación laboral que vinculaba a las partes desde la fecha de esta sentencia.

Segundo.- Que condeno a la empresa demandada CENTROS DE MAYORES MARÍA AUXILIADORA, S.L., a que abone a la demandante la cantidad de 18.058 euros; y a que pague a la demandante la cantidad de 40,13 euros diarios en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, (31/07/2009 inclusive) hasta la fecha de esta Sentencia.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del FOGASA con exclusivo fundamento en el art. 33 del E.T”.

SEGUNDO.- Ninguno de los litigantes formuló recurso contra la indicada Sentencia, por lo que la misma es firme.

TERCERO.- Desde el despido la actora no ha trabajado para empresa alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Habiéndose extinguido la relación laboral en la fecha de la Sentencia, (y ello según la propia Sentencia que es firme), y puesto que la actora no ha trabajado desde el despido para empresa alguna, (antecedente de hecho tercero de este Auto), procede realizar las siguientes cuantificaciones:

- Indemnización, 18.058 €, (importe ya fijado en Sentencia).

- Salarios dejados de percibir, (desde el 31.07.2009, día incluido, hasta la fecha de Sentencia, 26.03.2010, día también incluido, -computando todos los meses como de 30 días; y ello, a la vista de las nóminas en su día aportada por la actora, con independencia del nº de días naturales del correspondiente mes-, resultan un total de 236 días por 40'13 € día); 9.470'68 €.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Ratificar la extinción de la relación laboral en la fecha de Sentencia, 26.03.2010.

- Cuantificar el importe de la indemnización que la empresa debe abonar a la actora en la suma ya fijada en Sentencia, 18.058 Euros, y el de los salarios dejados de percibir en 9.470'68 Euros.

TOTAL 27.528'68 €; importe que deberá percibir la actora y a cuyo pago se condena a la empresa.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo por quien no sea trabajador ni goce del derecho a Asistencia Jurídica Gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor nº 12 de Guadalajara, Cta. Expediente nº 2178 0000 -- (Clave procedimiento) --- (numero procedimiento) -- (año). Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo “concepto” figure que se trata de recurso de reposición seguido del código nº 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre).

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr./Sra. Magistrado Don/Doña FRANCISCO JAVIER POZO MOREIRA. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez, *llegible*.

El/La Secretario Judicial, *llegible*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a la empresa CENTRO DE MAYORES MARÍA AUXILIADORA, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Guadalajara, a trece de Junio de 2011.

El Secretario Judicial, *llegible*.